

ESTADO No. 002

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., diecinueve (19) de enero de 2018.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	LICENCIA DE EXPLORACION	CE8-091	MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ		05/01/2018	A-008	<p>SE LE INFORMA A MARTHA ELENA RUBIANO DE LOPEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE LICENCIA DE EXPLORACION NO. CE8-091 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>NO APROBAR EL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 005 DEL 05 DE ENERO DE 2018.</p> <p>ACEPTAR LOS FBM ANUALES DE 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013 CON SU RESPECTIVOS PLANOS Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y LOS FBM DE LOS TRIMESTRES IV DE 2004, I, II, III Y IV DE 2005 Y 2006, ASÍ COMO LOS FBM ANUALES DE 2002, 2013 Y DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2003; I, II Y III DE 2004.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE VISITA DE INSPECCIÓN POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592) REQUERIDO EN AUTO GTRI NO. 190 DEL 29 DE ABRIL DE 2011.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR CONCEPTO DE VISITA DE INSPECCIÓN POR VALOR DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804) REQUERIDO EN AUTO PAR-I NO. 004 DEL 06 DE MARZO DE 2013.</p>

						<p>APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES PTI, PARA LA LICENCIA NO. CE8-091, CONFORME A LO CONCLUIDO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 080 DEL 02 DE FEBRERO DE 2007</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS AUTO NO. 873 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PAGO DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PAGO REALIZADO SE ENCUENTRA INCOMPLETO Y NO CORRESPONDE A LA ANUALIDAD.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS AUTO NO. SFOM-2372 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL SALDO PENDIENTE DE CANON SUPERFICIARIO PARA EL PERIODO DE 2004-2006 POR VALOR DE \$326.975 PESOS, TODA VEZ QUE UNA VEZ REALIZADO EL CÁLCULO DEL CANON PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD EL VALOR REQUERIDO NO CORRESPONDE AL VALOR FALTANTE Y ADEMÁS SE GENERA EN EL AÑO 2003 Y NO EN EL 2004.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. CE8-091, PARA QUE CANCELE EL PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$295.928) PARA EL PERIODO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A 20 DE MARZO DE 2013, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 005 DEL 05 DE ENERO DE 2018, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO Y ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. CE8-091, PARA QUE CANCELE EL SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN POR VALOR DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$444.967), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO Y ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. CE8-091, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2015, TODA VEZ QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029712</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SOLAMENTE SE PRESENTA EL PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS PARA DICHO TRIMESTRE, PERO NO ES POSIBLE SU EVALUACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES CLARO QUE TIPO DE MATERIAL SE EXPLOTÓ, NI LA CANTIDAD, NI EL VALOR CON EL CUAL SE LIQUIDÓ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO.CE8-091, PARA QUE PRESENTE LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL POR QUÉ SE REALIZÓ ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS MINEROS Y AMBIENTALES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029712 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SE PRESENTÓ PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DE LA RESPECTIVA MINUTA TODA VEZ QUE CUENTA CON PTI APROBADO E INFORME FINAL DE EXPLORACIÓN APROBADO.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. CE8-091, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 005 DEL 05 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HI7-09411	GOLIAT S.A.S		05/01/2018	A-009 SE LE INFORMA A GOLIAT S.A.S TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HI7-09411 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,

						<p>SE PROCEDE A:</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, Y CONFORME AL PTO APROBADO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>NO APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 11-43-101005275 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONFORME A LO SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2015 Y 2016, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018.</p> <p>NO APROBAR LAS DECLARACIONES DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2016, CONFORME A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018.</p> <p>APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2014, 2015, 2016 Y 2017 Y EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2014, CON SU RESPECTIVO PLANO.</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS DE GRAVAS DE RIO Y ARENAS DE RIO DE LOS TRIMESTRES II, III Y IV DE 2014, I, II, III Y IV DE 2015; I, III Y IV DE 2016; I,II Y III DE 2017.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI7-09411, QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.970,85)</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI7-09411, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DEL PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$20.961), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI7-09411, PARA QUE CANCELE EL SALDO FALTANTE 'POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2016, POR VALOR DE OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$8.541,26) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHOS PAGOS DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HI7-09411, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 11-43-101005275 EXPEDIDA POR SEGUROS DE ESTADO S.A., LA CUAL NO SE ENCUENTRA BIEN CONSTITUIDA EN CUANTO AL VALOR, OBJETO Y VIGENCIA, CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HI7-09411, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2015 Y 2016, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI7-09411, QUE DEBE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN INFORME DE INSPECCIÓN NO. 228 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 CONSISTE EN ACLARAR Y JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE LAS DIFERENCIAS QUE PRESENTAN LAS DECLARACIONES DE PRODUCCIÓN DE LOS FORMULARIOS DE REGALÍAS PARA EL IV TRIMESTRE DE 2016 EN LOS TÍTULOS FF8-081, HJ4-08001 Y HI7-09411 Y LOS REGISTROS DE BÁSCULA DE MATERIALES DESPACHADOS PARA ESE PERIODO POR EL OPERADOR MINERO GRAVAS Y ARENAS DE COLOMBIA, POR LO CUAL PARA EFECTUAR UN ADECUADO CONTROL A LA PRODUCCIÓN Y A LOS PAGOS DE REGALÍAS ES NECESARIO SOLICITAR LOS REGISTROS DE DESPACHOS DE MATERIAL (REGISTROS DE BÁSCULA) QUE HA REALIZADO ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A. DURANTE LOS AÑOS 2015 Y 2016 EN LAS OPERACIONES DE LOS TÍTULOS FF8-081, HJ4-08001 Y HI7-09411; ASÍ MISMO DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN AUTO PAR- CONSISTENTE EN ALLEGAR LA INFORMACIÓN QUE SOPORTE LA ADAPTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LA ESPECIFICIDAD DE LA OPERACIÓN DEL TÍTULO NO. HI7-09411, LO ANTERIOR SO PENA LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HI7-09411, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
3	LICENCIA DE EXPLORACION	0007-73	MARTHA RUBIANO LOPEZ		05/01/2018	A-0010 SE LE INFORMA A MARTHA RUBIANO LOPEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 0007-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ACEPTAR LOS FBM ANUALES DE 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, LOS FBM SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y LOS FBM DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE 2003, 2004, 2005, 2006.

						<p>NO APROBAR EL PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN REQUERIDO MEDIANTE AUTO GTRI N° 227 DEL 29 DE ABRIL DE 2011, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO EN EL NUMERAL 2.6 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 003 DEL 04 DE ENERO DE 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO GTRI NO. 401 DEL 07 DE JULIO DE 2010, EN LO REFERENTE AL REQUERIMIENTO AL TITULAR DE ALLEGAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, TODA VEZ QUE NO HAY LUGAR A DICHO REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0007-73, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2015, TODA VEZ QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029722 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SOLAMENTE SE PRESENTA EL PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS PARA DICHO TRIMESTRE, PERO NO ES POSIBLE SU EVALUACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES CLARO QUE TIPO DE MATERIAL SE EXPLOTÓ, NI LA CANTIDAD, NI EL VALOR CON EL CUAL SE LIQUIDÓ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0007-73, PARA QUE PRESENTE LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL POR QUÉ SE REALIZÓ ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS MINEROS Y AMBIENTALES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029722 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SE PRESENTÓ PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0007-73, PARA QUE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ALLEGUE EL PAGO DEL SALDO FALTANTE A CAPITAL POR VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$3.706) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CORRESPONDIENTE A PAGO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>POR LO ANTERIOR LE SOLICITAMOS SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO FALTANTE DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0007-73, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 003 DEL 04 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	0909-73	MAURICIO DIAZ HERNANDEZ		15/01/2018	<p>A-0011 SE LE INFORMA A MAURICIO DIAZ HERNANDEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 0909-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE EL AUTO PAR-I N° 000571 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, EN RELACIÓN CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS BAJO CAUSALES DE CADUCIDAD ESTABLECIDAS EN LOS LITERALES D) Y F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGARA LA PÓLIZA</p>

						<p>MINERO AMBIENTAL Y LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS PAGOS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2016 Y I DE 2017; LO ANTERIOR PORQUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA NO ES CAUSAL DE CADUCIDAD SINO SU NO REPOSICIÓN Y FRENTE AL PAGO DE REGALÍAS NO HAY LUGAR TODA VEZ QUE EN LAS VISITAS REALIZADAS AL ÁREA DEL TÍTULO MINERO NO SE OBSERVA NINGUNA ACTIVIDAD, POR LO QUE A TRAVÉS DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ A HACER LOS REQUERIMIENTOS CONFORME A LO ESTABLE LA LEY.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0909-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS Y SEÑALADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, CONFORME A LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0909-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN, PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2016; I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2017, CONFORME A LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0909-73, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMATO BÁSICO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>MINERO SEMESTRAL DE 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, CONFORME A LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0909-73, QUE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SE PRONUNCIARA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL TITULAR MINERO DE ALLEGAR LOS FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2016, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO REQUERIDOS BAJO APREMIO DE MULTA EN AUTO PAR-I NO. 571 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO NO. 20 EL 05 DE JUNIO DE 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0909-73, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 007 DEL 09 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS		15/01/2018	<p>A-0012 SE LE INFORMA A ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. FLD-141 QUE DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2016 Y 2017; ASÍ COMO EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018. ❖ LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y SUS

						<p>CORRESPONDIENTES PAGOS ALLEGADOS PARA MINERAL RECEBO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2015; II Y III DE 2017. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>NO ACEPTAR NI APROBAR:</p> <p>❖ EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE II TRIMESTRE DE 2012 NI EL PAGO REALIZADO POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDIENTES AL PARA MINERAL RECEBO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>❖ LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL N° 25-43-101000748 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO GTRI NO. 725 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LO RELACIONADO AL REQUERIMIENTO AL TITULAR PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD, LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE EL PRESENTE TÍTULO MINERO FUE OTORGADO DIRECTAMENTE PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN SIN QUE SE GENERARE PARA EL TITULAR MINERO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR CANON SUPERFICIARIO TAL COMO SE CONCLUYÓ MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 131.471), LO ANTERIOR POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON SUPERFICIARIO. ASÍ MISMO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$481) POR PAGO REALIZADO POR CONCEPTO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL II TRIMESTRE DE 2017, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>RECORDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 QUE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2017 Y SU PLANO ANEXO RESPECTIVO DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE (15) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO. IGUALMENTE LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2017 DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.</p> <p>EN LO RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p> <p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA.</p> <p>QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES.</p> <p>EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A:</p> <p>CLASIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 COMO PEQUEÑA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL PAGO POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 875) POR CONCEPTO DE SALDO FALTANTE DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2012 PARA MINERAL RECEBO, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 QUE EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO-AMBIENTAL; DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 011 DE 10 DE ENERO DE 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	IEN-15211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	15/01/2018	A-0013	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IEN-15211 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01 DL019822 CON VIGENCIA HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 014 DEL 11 DE ENERO DE 2018.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE RESUELVA DE FONDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 002871 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IEN-15211, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 014 DEL 11 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ	15/01/2018	A-0014	<p>SE LE INFORMA A JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GKI-111 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGALMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS Y ARENAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 805 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2014 CON SU RESPECTIVO PLANO Y EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2017 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO N° 805 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS: UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001361 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017, SE DECLARO LA CADUCIDAD Y SE HICIERON PRONUNCIAMIENTOS JURÍDICOS RESPECTO A LA OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111, EN EL PRESENTE AUTO SOLO SE REQUERIRÁ LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE REQUERIR A LA FECHA.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO DEL MATERIAL EXPLOTADO, TENIENDO EN CUENTA LO EVIDENCIADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN NO. 140 DEL 16 DE ABRIL DE 2015.</p> <p>SE INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE</p>
---	-----------------------	---------	--------------------------------	------------	--------	--

						<p>DEBE HACER SU PAGO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GKI-111, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO SI A ELLO HUBIERE LUGAR CORRESPONDIENTE AL III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	KDR-11111	HERNAN LOMBARDI MORALES Y OTRO		15/01/2018	<p>A-0015 SE LE INFORMA A HERNAN LOMBARDI MORALES Y OTRO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. KDR-11111 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2012, 2013, 2014 Y 2015 CON SUS RESPETIVOS PLANOS ANEXOS. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, PARA QUE ALLEGUEN EL PAGO DEL CÁNON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTES A: ✓ <i>TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.169.337), MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA OPORTUNA DE PAGO CORRESPONDIENTE</i></p>

						<p>AL PERIODO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 A 05 DE DICIEMBRE DE 2018. PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, ESTO ES POR EL NO PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN VSC NO. 000519 DEL 05 DE AGOSTO DE 2015, QUEDANDO PENDIENTE UN SALDO FALTANTE POR VALOR DE NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$9.017.643), MÁS LA INDEXACIÓN QUE SE CAUSE, PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PARA QUE ALLEGUEN LO REQUERIDO O FORMULEN SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>PARAGRAFO: CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE N° 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3)</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN KDR-11111, PARA QUE ALLEGUEN EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO Y PLANO DE LABORES DEL FBM ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SIMINERO, TODA VEZ QUE LO ALLEGO EN MEDIO FÍSICO EL CUAL NO SE CONSIDERA VÁLIDO, PUESTO ESTA OBLIGACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR EL SIMINERO. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, PARA QUE SE PRONUNCIE FRENTE A LA CESIÓN DE DERECHOS. PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. KDR-11111, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 012 DEL 10 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
9	LICENCIA DE EXPLORACION	0936-73	TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ	15/01/2018	A-0016	<p>SE LE INFORMA A TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 0936-73 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ACEPTAR LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS TRIMESTRALES DE II, III, IV DE 2006, Y LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y LOS FBM ANUALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, TENIENDO EN CUENTA QUE PARA DICHOS PERIODOS NO SE CONTABA CON DICHA OBLIGACIÓN POR ESTAR FUERA DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN. DEJAR SIN EFECTOS LO ESTIPULADO EN</p>

						<p>EL AUTO PAR-I N° 001349 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON RELACIÓN A LOS FBM DONDE SE ESTIPULA, APROBAR LOS FBM TRIMESTRALES DE II, III, IV DE 2006, Y LOS SEMESTRALES DE 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; NO APROBAR LOS FBM ANUALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE PARA DICHOS PERIODOS EL TITULAR NO CONTABA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FBM.</p> <p>REQUERIMIENTOS. REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0936-73, PARA QUE PRESENTE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2015, TODA VEZ QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029702 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SOLAMENTE SE PRESENTA EL PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS PARA DICHO TRIMESTRE, PERO NO ES POSIBLE SU EVALUACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES CLARO QUE TIPO DE MATERIAL SE EXPLOTÓ, NI LA CANTIDAD, NI EL VALOR CON EL CUAL SE LIQUIDÓ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO.0936-73, PARA QUE PRESENTE LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL POR QUÉ SE REALIZÓ ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN SIN CONTAR CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS MINEROS Y AMBIENTALES, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE RADICADO N° 20159010029702 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SE PRESENTÓ PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO.0936-73, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES Y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ANUALES DE 2003 Y 2004, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE REVISADO EL EXPEDIENTE Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL NO SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O PRESENTE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0936-73, QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD MINERA HASTA TANTO NO CUENTE CON LOS PERMISOS AMBIENTALES Y MINEROS, SO PENA DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDA INCURRIR. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. 0936-73, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 006 DEL 09 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	HEP-142	ROSANA MEDINA VARGAS Y OTROS	15/01/2018	A-0017	<p>SE LE INFORMA A ROSANA MEDINA VARGAS Y OTROS TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION HEP-142 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <p>❖ EL PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE \$1'624.774 PESOS DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO ACEPTAR NI APROBAR:</p> <p>❖ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2013, 2015 Y 2017, NI EL RESPECTIVO PLANO ANEXO DE LOS ANTERIORES FBM ANUALES, DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>

						<p>EN LO RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p> <p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA.</p> <p>QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES.</p> <p>EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: CLASIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 COMO PEQUEÑA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO-AMBIENTAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 Y 2017, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2013; DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES Y ANUALES DE LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2013, 2015 Y 2017 COMO DEL RESPECTIVO PLANO ANEXO PARA LOS ANUALES; DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HEP-142 BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2007 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO PARA EL ANUAL LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PRONUNCIARÁ JURÍDICAMENTE CON RELACIÓN AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 0816 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN RELACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE 2011 Y 2012, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA DE QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE 2017, LOS TITULARES MINEROS NO HAN DADO CUMPLIMIENTO. CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 794 DE 07 DE DICIEMBRE 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ	15/01/2018	A-0018	<p>SE LE INFORMA A CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EE6-091 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>DE ACUERDO AL DECRETO 1666 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA, 1073 DE 2015, RELACIONADO CON LA CLASIFICACIÓN MINERA, CON BASE EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO, ESTE SE CLASIFICA COMO PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2017, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018.</p> <p>NO APROBAR LOS FORMATOS BÁSICOS</p>

						<p>MINEROS ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018.</p> <p>APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 21-43-101016542 EXPEDIDA POR SEGUROS DE ESTADO S.A, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE ABRIL DE 2018, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091</p> <p>APROBAR EL PAGO POR LA SUMA DE UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PRESOS (\$1.133.400) POR CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA EN RESOLUCIÓN NO. 033 DEL 23 DE MARZO DE 2012.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÁIS DEL I, II Y III TRIMESTRE DE 2017, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUAL DE 2016 Y SEMESTRAL DE 2017, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.3 DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018, POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091, PARA QUE PRESENTE LAS MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO ALLEGADO CONFORME A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091, QUE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA SE PRONUNCIARA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS DE MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL CONFORME A LO REQUERIDO EN AUTOS PAR-I NOS. 393 DEL 21 DE ABRIL DE 2014; 0173 DEL 11 DE MARZO DE 2017 Y AUTO NO. 000192 DEL 31 DE MARZO DE 2017.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EE6-091, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 020 DEL 12 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C	16/01/2018	A-0019	<p>SE LE INFORMA A COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 13301 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR:</p> <p>❖ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015; ASÍ COMO LOS</p>

						<p>FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES DE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 CON SUS RESPECTIVOS PLANOS ANEXOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>❖ LOS FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE IV TRIMESTRE DE 1996, I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 1997, I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 1998, I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 1999; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2001; I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2002, II Y III TRIMESTRES DE 2006, II TRIMESTRE DE 2011 Y I TRIMESTRE DE 2016 LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>NO ACEPTAR NI APROBAR:</p> <p>❖ LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS TRIMESTRALES DE 2005, NI EL FORMATO ANEXO DE 2005 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 258 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005 - NOTIFICADO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2005, EN LO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE REGALÍAS DE I, II, III Y IV DE 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 Y I Y II DE 2005 TAL COMO SE CONCLUYÓ MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>EN LO RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA. QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES. EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: CLASIFICAR EL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301 COMO PEQUEÑA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y LOS RESPECTIVOS RECIBOS DE PAGO DEL I, II, III Y IV TRIMESTRES DE LOS AÑOS 2000, 2003 Y 2004, ASÍ COMO DE LOS TRIMESTRES I Y II DE 2005; II, III Y IV TRIMESTRES DE 2016 Y I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2017 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301 QUE EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR VALOR DE (\$ 31.533,00)TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2006 MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301 QUE EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 Y 15; ASÍ COMO DEL III Y IV TRIMESTRES DE 2011 PRESENTANDO CADA TRIMESTRE INDEPENDIENTE CON EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN TRIMESTRAL DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2016 Y 2017, ASÍ COMO EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 CON SU RESPECTIVO PLANO ANEXO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>INFORMAR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301 QUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS A PARTIR DEL SEMESTRAL DE 2016 DEBEN SER PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI.MINERO</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE 2005 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE LA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) QUE FUNDAMENTE LA VIABILIDAD DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>➤ REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, PARA QUE ALLEGUE EL SALDO FALTANTE POR LA SUMA DE (\$ 70.337) SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>SE SOLICITA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301 QUE SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL FIN DE QUE SE LE GENERE UN RECIBO CON CÓDIGO DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>BARRAS PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE VISITA U OFICIE A ESTA ENTIDAD LA FECHA EN QUE VA A REALIZAR EL PAGO PARA EFECTOS DE CÁLCULO DE INTERESES.</p> <p>SE INFORMA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA A LA TITULAR DEL LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 13301, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 20169010013502.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 770 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	IEN-15212X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	16/01/2018	A-0020	<p>SE LE INFORMA A ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IEN-15212X QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2013, JUNTO CON SU PLANO ANEXO, CONFORME A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 025 DEL 15 DE ENERO DE 2018.</p> <p>ACEPTAR EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DE 2017.</p> <p>APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO. 01DL019417 PARA EL CONTRATO DE</p>

						<p>CONCESIÓN NO. IEN-15212X. NO APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 025 DEL 15 DE ENERO DE 2018. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2011, AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IEN-15212X, PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN AL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONCEPTO TÉCNICO NO. 025 DEL 15 DE ENERO DE 2018. POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN, MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE RESUELVA DE FONDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1958 DEL 16 DE MAYO DE 2014. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IEN-15212X, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 025 DEL 15 DE ENERO DE 2018, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	ILD-14311	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO	16/01/2018	A-0021	<p>SE LE INFORMA A ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ILD-14311 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: ACEPTAR Y APROBAR: ❖ LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL I, II Y III</p>

						<p>TRIMESTRE DE 2017 PARA ARENAS Y GRAVAS DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018.</p> <p>❖ EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL 2017 DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018.</p> <p>❖ LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL N° 21-43-101016544, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.. INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2018 INICIA EL TERCER AÑO DE EXPLOTACIÓN HASTA EL 25 DE ENERO DE 2019, Y EL VALOR ASEGURAR ES DE \$113.057.318. DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018.</p> <p>EN LO RELACIONADO CON LA RECLASIFICACIÓN MINERA SE TIENE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1753 DE 2015 POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", SE CLASIFICAN LAS ACTIVIDADES MINERAS, EN MINERÍA DE SUBSISTENCIA, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE, FACULTANDO AL GOBIERNO NACIONAL PARA DEFINIRLA Y ESTABLECER SUS REQUISITOS.</p> <p>QUE EN ATENCIÓN A DICHA DISPOSICIÓN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MEDIANTE DECRETO 1666 DE 2016, SE ADICIONÓ LA SECCIÓN 5 – CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA Y REQUISITOS, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO V DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 AL DECRETO 1073 DE 2015 – DECRETO REGLAMENTARIO ÚNICO SECTORIAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA.</p> <p>QUE EL DECRETO EN COMENTO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.2.5.1.5.6. CLASIFICACIÓN DE TÍTULOS MINEROS, QUE LA AUTORIDAD MINERA RECLASIFICARÁ LOS PROYECTOS MINEROS ATENDIENDO LAS MODIFICACIONES DE LOS PTO, PTI O EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE HAGA SUS VECES.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>EN RAZÓN A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A: CLASIFICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ILD-14311 COMO MEDIANA MINERÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO 1666 DE 2016 ARTÍCULO 2.2.5.1.5.5. ADICIONADO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE MINAS Y ENERGÍA 1073 DE 2015 Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.5 DE DEL CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. ILD-14311 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2017, CON SU CORRESPONDIENTE RECIBO DE PAGO MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018. POR LO ANTERIOR SE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. ILD-14311, QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p>SE RECUERDA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. NO. ILD-14311, QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE PRONUNCIARÁ JURÍDICAMENTE CON RELACIÓN AL AL INCUMPLIMIENTO DE LOS AUTOS PAR-I NO. 0244 DEL 31 DE MARZO DE 2014 Y PAR-I NO. 0118 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA PRESENTAR LA LICENCIA AMBIENTAL O CONSTANCIA DE SU, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA DE QUE DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 09 DE ENERO DE 2018, NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 009 DE 07 DE DICIEMBRE 2017.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	17/01/2018	A-0022	<p>SE LE INFORMA A MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HHE-08181 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p>APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR LA TITULAR PARA ORO ALUVIAL, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2016.</p> <p>APROBAR EL PAGO Y EL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, CORRESPONDIENTES AL II TRIMESTRE DEL AÑO 2017.</p> <p>APROBAR EL PAGO POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.913.592) POR CONCEPTO DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE</p>

						<p>MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE- 08181, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2016 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RÍO.</p> <p>SE INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE HACER SU PAGO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE- 08181, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES I Y II DEL AÑO 2017 PARA GRAVAS Y ARENAS DE RÍO.</p> <p>SE INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE HACER SU PAGO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE- 08181, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017 PARA ORO ALUVIAL.</p> <p>SE INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE HACER SU PAGO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE- 08181, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO PARA ARENAS DE RÍO, GRAVAS DE RÍO Y ORO ALUVIAL CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2017.</p> <p>SE INFORMAR AL TITULAR MINERO QUE DEBE HACER SU PAGO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES A TRAVÉS DEL ENLACE HTTPS://TRAMITES.ANM.GOV.CO/PORTAL/PAGES/INICIO.JSF</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº HHE- 08181, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 685 DE 2001 ART. 115, PARA QUE PRESENTE EL FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL Y ANUAL DE 2017, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMINERO.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>INFORMAR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HHE-08181 QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR POR VALOR DE OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$8.789) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS PARA ARENAS Y GRAVAS DE RÍO CORRESPONDIENTES AL II TRIMESTRE DE 2017, DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº HHE- 08181, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 685 DE 2001 ART. 115, PARA QUE PRESENTE LA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL NO. 07DL000967 CON CERTIFICADO NO. 07DL001288 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CON VIGENCIA DESDE EL 31 DE AGOSTO DE 2017 HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2018, CONFORME A LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL NUMERAL 2.4 DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 028 FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO 2018.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHE- 08181, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY 685 DE 2001 ART. 115, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0766 DEL 24 DE ABRIL DE 2014, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO APROBADO MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 748 DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 O CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA.</p> <p>PARA LO CUAL, SE LE OTORGA UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.</p> <p>LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SE PRONUNCIARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIÓN DEL MINERAL ORO AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HHE-08181, ALLEGADA POR LA TITULAR MEDIANTE OFICIO CON RADICADO NO. 20165510075142 DEL 2 DE MARZO DE 2016, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA.</p> <p>ASI MISMO, LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SE PRONUNCIARÁ CON RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS, MEDIANTE AUTO PAR-I NO. 748 DEL 28 DE AGOSTO DE 2014, AUTO PAR-I NO. 0414 DEL 31 DE MAYO DE 2016</p>
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
ESTADOS		Página 43 de 43

							Y AUTO PAR-I NO. 0128 DEL 21 DE MARZO DE 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.

Se desfija hoy **diecinueve (19) de enero de 2018** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP